



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)

Por una parte, entre el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC), a través del VICEMINISTERIO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (VMMIPYMES), en adelante denominado **VMMIPYMES/MIC**, representado en este acto por el Señor GUSTAVO RUBÉN GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Viceministro de Mipymes, designado por Decreto Presidencial N° 98 el 22 de agosto del 2023, con domicilio en la Avda. Mcal. López N° 3.333 c/ Dr. Weiss, Villa Morra de la ciudad de Asunción.

Por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO, en adelante denominado INCOOP, representado por el Señor CARLOS ROMERO ROA, Presidente Interino del INCOOP, nombrado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.412 del 21 de marzo de 2024, domiciliado en la Avda. Fdo. de la Mora N° 988 c/ Amancio González del barrio Vista Alegre de la ciudad de Asunción, en conjunto denominadas las PARTES.

Las PARTES, debidamente representadas, convienen en subscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante Convenio, según las cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO:

Que, el MIC dentro de las atribuciones que le competen, desarrolla la promoción, protección y fomento de la actividad industrial. Así mismo, es facultad de esta institución la realización, publicación de estudios y análisis económicos sobre el desenvolvimiento industrial, en coordinación y cooperación con otras entidades públicas y/o privadas.

Que, el VMMIPYMES, creado mediante Ley Nº 4.457 para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), promulgada el 16 de mayo de 2012, tiene a su cargo la responsabilidad de dirigir y coordinar las funciones establecidas en la norma para la creación, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas y emprendedores. Así mismo, el Viceministerio de Mipymes tiene la responsabilidad de fomentar el espíritu y la cultura emprendedora en todos los estamentos educativos del país y establecer los instrumentos para llevar a cabo la investigación, desarrollo y sustentabilidad de proyectos emprendedores, creando medidas de apoyo, económicas y financieras, mediante la Ley Nº 5.669/2016 de fomento de la cultura emprendedora.

Que, conforme a la Ley N° 2.157/03 el INCOOP, creado por la Ley N° 438/94 De Cooperativas, es persona jurídica de derecho público, autónoma y autárquica, de duración indefinida, será la Autoridad de Aplicación de la legislación cooperativa y Autoridad de Control de los Entes Cooperativos, y se regirá por las disposiciones de la presente ley, los reglamentos y demás normas relativas al cooperativismo.

CLÁUSULA 1: DEL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto acordar una relación Interinstitucional para promover y fomentar la creación, desarrollo y competitividad de las MIPYMES, así como de EMPRENDEDORES.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)

Para el cumplimiento del presente Convenio, las PARTES convienen acciones de cooperación y colaboración, en las respectivas áreas de sus competencias, conforme a los compromisos recíprocos asumidos y adecuadamente convenidos, en el marco de la Ley Nº 4.457 para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y la Ley Nº 5.669/2016 de fomento de la cultura emprendedora.

CLÁUSULA 2: DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS

Ambas instituciones se comprometen a dar prioridad necesaria al desarrollo e implementación de acciones específicas que surjan en el marco del presente Convenio, según las facultades o funciones de cada parte, debiendo cumplir estrictamente con lo regulado en la Ley N° 6.534/2020 "De Protección de Datos Personales Crediticios.

Así mismo, las acciones podrán ser realizadas a través de Acuerdos Específicos, en los mismos se tendrán en cuenta los Programas o Proyectos diseñados, elaborados y aprobados por las PARTES, los cuales detallarán las condiciones para su implementación como: las respectivas responsabilidades, reglamentos o procedimientos de implementación, funcionamiento, los respectivos objetivos, presupuestos según disponibilidad y si las hubiere con previa aprobación, puntos de contacto, los informes correspondientes de acuerdo con las necesidades.

CLÁUSULA 3: DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.

Las PARTES pondrán el mayor esfuerzo posible con la finalidad de apoyar al sector MIPYMES y EMPRENDEDORES a través de acciones y compromisos asumidos en el marco del presente Convenio, los cuales son meramente enunciativos y no limitativos acerca gestiones conjuntas que podrán realizar, siempre de común acuerdo entre sus autoridades y respectivos representantes.

Las partes en su conjunto se comprometen a:

- Promover y articular el desarrollo y la competitividad de las mipymes.
- Fomentar el emprendimiento y la creación de nuevas empresas.
- Brindar apoyo a las mipymes para su formalización e inserción en el mercado.
- Facilitar el acceso de las MIPYMES a financiamiento, inversión, acceso a créditos,
- Impulsar la capacitación, asistencia técnica, asesoría y desarrollo empresarial.
- Promover la investigación, innovación y la adopción de tecnologías en las mipymes y emprendedores.
- Realizar acciones conjuntas de promoción e intercambio de conocimientos, experiencias e informaciones, siempre y cuando no contradigan con a lo regulado en la Ley N° 6.534/2020 "De Protección de Datos Personales Crediticios.
- Elaborar en mutuo acuerdo, propuestas de interés, programas o proyectos a ser ejecutados por ambas PARTES dentro del campo de apoyo y cooperación.
- Explorar la ejecución conjunta de pruebas piloto para beneficio de los sectores.
- Colaborar de acuerdo con sus funciones, en todo lo establecido en el presente Convenio, convenios específicos derivados del presente acuerdo, sus anexos, ampliaciones, modificaciones, adendas; en el marco de la Ley N° 4.457/2012 y N° 5.669/2016.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)

CLÁUSULA 4: DE LA COORDINACIÓN

Conforme al presente Convenio, se establecerá una coordinación interinstitucional entre las PARTES, integrada por representantes técnicos con capacidad de tomar decisiones, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

Esta coordinación tendrá a su cargo las acciones o actividades y compromisos relacionadas al Convenio, el diseño, elaboración e implementación de los programas y/o proyectos, así también el monitoreo, evaluación y divulgación de resultados, en caso de que se requiera.

CLÁUSULA 5: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las PARTES y no generará transferencia de ningún tipo entre las mismas. Cada una de las PARTES podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA 6: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará de forma tal que se asegure en todo momento la confidencialidad de los datos que así lo requieran y será un compromiso permanente entre las PARTES.

Las PARTES se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la totalidad de los documentos e informaciones; a tomar todas las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente Convenio.

En todos los casos se deberá cumplir estrictamente con normas vigentes de protección de datos personales confidenciales, conforme a lo regulado en la Ley N° 6.534/2020 "De Protección de Datos Personales Crediticios".

CLÁUSULA 7: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y USO DE LOGOTIPOS INSTITUCIONALES

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar de forma expresa la participación de cada parte.

Las PARTES acuerdan concederse mutuamente el derecho de uso y reproducción de sus logotipos oficiales institucionales, respecto a las actividades o proyectos en conjunto, en el marco de la vigencia del presente Convenio, con carácter no exclusivo, intransmisible y revocable en cualquier momento por los mismos. Se podrán utilizar los logotipos en diseños de material promocional y de apoyo mutuo, vía online, enlace en la web o en formato físico conforme a los respectivos manuales de uso de la marca y/o logotipo.

CLÁUSULA 8: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual generada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente envenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)

casos en que se desarrolle un nombre, una marca, denominación de origen, marca colectiva, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

Asimismo, las PARTES tomarán las precauciones necesarias y razonables para evitar que la ejecución del presente Convenio o la provisión de información o bienes propiedad de terceros en el marco del presente acuerdo implique violación de derechos de terceros.

CLÁUSULA 9: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de ADENDAS, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA 10: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las cláusulas del presente Convenio se interpretarán las unas por medio de las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del contexto general, indagándose ante todo la intención común de las partes dentro del marco de colaboración y cooperación mutua. Las controversias que pudieran suscitarse entre las partes sobre la interpretación del presente convenio se resolverán amistosamente ante los órganos superiores de estas, o en su defecto, las partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital.

CLÁUSULA 11: DE LA DURACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia por el periodo de tiempo de 2 (dos) años, a partir la fecha de suscripción.

Así mismo, este podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, a través de comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación; no obstante, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución, las que podrán continuar hasta su finalización.

La rescisión no generará responsabilidades ni indemnizaciones de ninguna naturaleza entre las partes.

CLÁUSULA 12: DE LA CONFORMIDAD

ARI OS ROMERO ROA

Presidente Interino

Instituto Nacional de Cooperativismo

En señal de conformidad con el presente Convenio, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las PARTES en dos ejemplares igualmente auténticos y válidos a un solo efecto, en fecha 07 del mes de agosto de 2024.

GUSTAVO R. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ

Viceministro de Mipymes
Ministerio de Industria y Comercio